

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de Seguridad Nacional, del Código Nacional de Procedimientos Penales, del Código Fiscal de la Federación y del Código Penal Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

**Artículo Primero.** Se reforma la fracción VIII del artículo 2o. y se adicionan las fracciones VIII Bis y VIII Ter al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

#### **Artículo 2o.- ...**

##### **I. a VII. ...**

**VIII.** Contrabando y su equiparable, previstos en los artículos 102 y 105 del Código Fiscal de la Federación;

**VIII Bis.** Defraudación fiscal, previsto en el artículo 108, y los supuestos de defraudación fiscal equiparada, previstos en los artículos 109, fracciones I y IV, ambos del Código Fiscal de la Federación, exclusivamente cuando el monto de lo defraudado supere 3 veces lo dispuesto en la fracción III del artículo 108 del Código Fiscal de la Federación;

**VIII Ter.** Las conductas previstas en el artículo 113 Bis del Código Fiscal de la Federación, exclusivamente cuando las cifras, cantidad o valor de los comprobantes fiscales que amparan operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados, superen 3 veces lo establecido en la fracción III del artículo 108 del Código Fiscal de la Federación;

##### **IX. y X. ...**

...

**Artículo Segundo.** Se adiciona una fracción XIII al artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:

#### **Artículo 5.- ...**

##### **I. a X. ...**

**XI.** Actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia;

**XII.** Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos, y

**XIII.** Actos ilícitos en contra del fisco federal a los que hace referencia el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Artículo Tercero.** Se reforman el párrafo segundo del artículo 187; y el párrafo tercero del artículo 256; y se adicionan un párrafo séptimo con las fracciones I, II y III, recorriéndose en su orden el subsecuente, al artículo 167; y un párrafo tercero al artículo 192 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

#### **Artículo 167. Causas de procedencia**

...

...

...

...

...

Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal, de la manera siguiente:

**I. a XI. ...**

Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Fiscal de la Federación, de la siguiente manera:

- I. Contrabando y su equiparable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 105, fracciones I y IV, cuando estén a las sanciones previstas en las fracciones II o III, párrafo segundo, del artículo 104, exclusivamente cuando sean calificados;
- II. Defraudación fiscal y su equiparable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 109, cuando el monto de lo defraudado supere 3 veces lo dispuesto en la fracción III del artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, exclusivamente cuando sean calificados, y
- III. La expedición, venta, enajenación, compra o adquisición de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Bis del Código Fiscal de la Federación, exclusivamente cuando las cifras, cantidad o valor de los comprobantes fiscales, superen 3 veces lo establecido en la fracción III del artículo 108 del Código Fiscal de la Federación.

...

**Artículo 187. Control sobre los acuerdos reparatorios**

Procederán los acuerdos reparatorios únicamente en los casos siguientes:

**I. a III. ...**

No procederán los acuerdos reparatorios en los casos en que el imputado haya celebrado anteriormente otros acuerdos por hechos que correspondan a los mismos delitos dolosos, tampoco procederán cuando se trate de delitos de violencia familiar o sus equivalentes en las Entidades federativas. Tampoco serán procedentes los acuerdos reparatorios para las hipótesis previstas en las fracciones I, II y III del párrafo séptimo del artículo 167 del presente Código.

...

**Artículo 192. Procedencia**

La suspensión condicional del proceso, a solicitud del imputado o del Ministerio Público con acuerdo de aquél, procederá en los casos en que se cubran los requisitos siguientes:

**I. a III. ...**

...

La suspensión condicional será improcedente para las hipótesis previstas en las fracciones I, II y III del párrafo séptimo del artículo 167 del presente Código.

**Artículo 256. Casos en que operan los criterios de oportunidad**

...

...

**I. a VII. ...**

No podrá aplicarse el criterio de oportunidad en los casos de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, de violencia familiar ni en los casos de delitos fiscales o aquellos que afecten gravemente el interés público. Para el caso de delitos fiscales y financieros, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Procuraduría Fiscal de la Federación, únicamente podrá ser aplicado el supuesto de la fracción V, en el caso de que el imputado aporte información fidedigna que coadyuve para la investigación y persecución del beneficiario final del mismo delito, tomando en consideración que será este último quien estará obligado a reparar el daño.

...

...

...

**Artículo Cuarto.** Se reforma el artículo 113 Bis y se deroga la fracción III del artículo 113 del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

**Artículo 113.- ...**

I. y II. ...

III. (Se deroga).

**Artículo 113 Bis.-** Se impondrá sanción de dos a nueve años de prisión, al que por sí o por interpósita persona, expida, enajene, compre o adquiera comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.

Será sancionado con las mismas penas, al que a sabiendas permita o publique, a través de cualquier medio, anuncios para la adquisición o enajenación de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.

Cuando el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, será destituido del empleo e inhabilitado de uno a diez años para desempeñar cargo o comisión públicos, en adición a la agravante señalada en el artículo 97 de este Código.

Se requerirá querrela por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para proceder penalmente por este delito.

El delito previsto en este artículo, así como el dispuesto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, se podrán perseguir simultáneamente.

**Artículo Quinto.** Se adiciona una fracción VIII Bis al Apartado B del artículo 11 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 11 Bis.- ...**

A. ...

I. a XVI. ...

B. ...

I. a VIII. ...

**VIII Bis.** Del Código Fiscal de la Federación, el delito previsto en el artículo 113 Bis;

IX. a XXII. ...

...

...

...

#### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día 1o. de enero de 2020.

**Segundo.** Al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, quedan sin efectos todas las disposiciones contrarias al mismo, no obstante lo anterior, las conductas cometidas antes de la entrada en vigor del presente Decreto que actualicen cualquiera de los delitos previstos en los artículos 113, fracción III y 113 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, continuarán siendo investigadas, juzgadas y sentenciadas, mediante la aplicación de dichos preceptos.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Dip. **Julieta Macías Rábago**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Acuerdo 119/2019**

**Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 9 al 15 de noviembre de 2019.

**ACUERDO**

**Artículo Primero.** Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 9 al 15 de noviembre de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

<b>Combustible</b>	<b>Porcentaje de Estímulo</b>
Gasolina menor a 92 octanos	10.27%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	11.61%

**Artículo Segundo.** Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 9 al 15 de noviembre de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

<b>Combustible</b>	<b>Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)</b>
Gasolina menor a 92 octanos	\$0.494
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$0.613

**Artículo Tercero.** Las cuotas para el periodo comprendido del 9 al 15 de noviembre de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

<b>Combustible</b>	<b>Cuota (pesos/litro)</b>
Gasolina menor a 92 octanos	\$4.316
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$4.060
Diésel	\$4.667

**TRANSITORIO**



**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

**Zona II****Municipio de Mexicali del Estado de Baja California**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

**Zona III****Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

**Zona IV****Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

**Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

**Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

**Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

**Zona V****Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

**Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

**Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

**Zona VI****Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio**

## de Anáhuac del Estado de Nuevo León

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

## Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

## Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

## Zona VII

## Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

## Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638

b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442
---	---------	---------	---------	---------	---------	---------

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2019.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero**.- Rúbrica.

**OFICIO 500-05-2019-35773 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio Número: 500-05-2019-35773**

**Asunto:** Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Transitorio Séptimo, inciso a) de la *Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2019, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento

del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los

motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 17 de octubre de 2019.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aídee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

**Anexo 1** del oficio número **500-05-2019-35773** de fecha 17 de octubre de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BME150423JN6	BASEMINT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38672 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					14 de noviembre de 2017	15 de noviembre de 2017
2	CASJ680906HF5	CHÁVEZ SÁNCHEZ JESÚS RAMIRO	500-50-00-06-02-2017-18708 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					14 de noviembre de 2017	15 de noviembre de 2017
3	MOOJ600815VA4	MORENO ORTIZ JUAN JOSÉ DE JESÚS	500-50-00-06-02-2017-18706 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"			2 de febrero de 2018	6 de febrero de 2018		
4	SPA110119121	SHINE PACIFIC, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2018-5534 de fecha 15 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"			14 de junio de 2018	15 de junio de 2018		

**Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria**

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BME150423JN6	BASEMINT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
2	CASJ680906HF5	CHÁVEZ SÁNCHEZ JESÚS RAMIRO	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
3	MOOJ600815VA4	MORENO ORTIZ JUAN JOSÉ DE JESÚS	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
4	SPA110119121	SHINE PACIFIC, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7303 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2019	4 de marzo de 2019

**Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BME150423JN6	BASEMINT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
2	CASJ680906HF5	CHÁVEZ SÁNCHEZ JESÚS RAMIRO	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
3	MOOJ600815VA4	MORENO ORTIZ JUAN JOSÉ DE JESÚS	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
4	SPA110119121	SHINE PACIFIC, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7303 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de marzo de 2019	29 de marzo de 2019

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BME150423JN6	BASEMINT DE MÉXICO, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a lo resuelto en el Recurso de Revocación RRL2018007103, por la Administración Desconcentrada Jurídica de Chihuahua "1" con sede en Chihuahua, Chihuahua.	500-05-2019-27683 de fecha 13 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					22 de agosto de 2019	23 de agosto de 2019
2	CASJ680906HF5	CHÁVEZ SÁNCHEZ JESÚS RAMIRO	500-50-00-06-02-2018-14319 de fecha 19 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					29 de octubre de 2018	30 de octubre de 2018
3	MOOJ600815VA4	MORENO ORTIZ JUAN JOSÉ DE JESÚS	500-50-00-06-02-2018-14320 de fecha 26 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"			5 de noviembre de 2018	6 de noviembre de 2018		
4	SPA110119121	SHINE PACIFIC, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-10915 de fecha 23 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"			30 de mayo de 2019	31 de mayo de 2019		

**OFICIO 500-05-2019-35774 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio Número 500-05-2019-35774**

**Asunto:** Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio

del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 17 de octubre de 2019.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

**Anexo 1** del oficio número **500-05-2019-35774** de fecha 17 de octubre de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AEX110803EV9	ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA XENNO.	500-46-00-05-02-2019-6297	Administración Desconcentrada de					31 de enero	1 de febrero

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
		S.A. DE C.V.	de fecha 24 de enero de 2019	Auditoría Fiscal de Puebla "2"					de 2019	de 2019
2	BAR130905U4A	BARTU, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2018-1861 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					30 de noviembre de 2018	3 de diciembre de 2018
3	BET1507158F6	BETLIX, S. DE R.L. DE C.V.	500-46-00-05-02-2018-17452 de fecha 6 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	10 de enero de 2019	4 de febrero de 2019				
4	BSI121210GF4	BOM SERVICIOS INTEGRALES, S.C.	500-09-00-05-02-2019-00734 de fecha 6 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					7 de marzo de 2019	8 de marzo de 2019
5	CGM100714S59	CORPORATIVO GRAIN MILLERS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-6289 de fecha 24 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"			22 de febrero de 2019	25 de febrero de 2019		
6	DAD1108023J4	DESENLACE ADMINISTRATIVO, S.C.	500-46-00-05-02-2019-6311 de fecha 29 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					31 de enero de 2019	1 de febrero de 2019
7	DDE111021ET7	DEP DISEÑOS ESTRATEGICOS EMPRESARIALES DE PUEBLA, S.A DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-6302 de fecha 24 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					31 de enero de 2019	1 de febrero de 2019
8	EBL060728743	E-BLUE, S.A. DE C.V.	500-36-04-01-02-2019-11533 de fecha 19 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					25 de marzo de 2019	26 de marzo de 2019
9	GCB1012159G7	GRUPO CIDAR BUSINESS BROKERS, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-6300 de fecha 28 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					29 de enero de 2019	30 de enero de 2019
10	GCM1411132T4	SOLUCIONES EMPRESARIALES Y PATRIMONIALES DIG, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7362 de fecha 10 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica			16 de abril de 2019	17 de abril de 2019		
11	GTA140724H10	GLOBAL TOURIST AGENCY, S.A DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-01921 de fecha 25 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					29 de marzo de 2019	1 de abril de 2019
12	IAS150525KE4	INDIGO ASISTENCE, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2019-001496 de fecha 12 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					23 de abril de 2019	24 de abril de 2019
13	IIP110304373	INPRONO INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2018-1852 de fecha 22 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					23 de noviembre de 2018	26 de noviembre de 2018
14	JUA160708LP1	JUANAMAK, S.A. DE C.V.	500-16-00-00-00-2019-4009 de fecha 6 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					7 de marzo de 2019	8 de marzo de 2019

15	LAM150720NG0	LOT & MLP ASESORES, S.C.	500-74-02-01- 03-2018-23055 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	20 de marzo de 2019	12 de abril de 2019				
16	LRU121205D33	LION RISORSE UMANE, S. DE R.L. DE C.V.	500-25-00-05- 02-2019-5135 de fecha 4 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					14 de marzo de 2019	15 de marzo de 2019
17	MCE101206DE8	MRCI DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-46-00-05- 02-2018-17434 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					22 de octubre de 2018	23 de octubre de 2018
18	MMO0912225Z8	MRCI MONTERREY, S.A. DE C.V.	500-43-03-05- 02-2019-1640 de fecha 6 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					7 de marzo de 2019	8 de marzo de 2019
19	NSD160205RJ2	NUEVOS SISTEMAS DE DIRECCION Y OPERACION, S.C.	500-35-00-06- 01-2019-1945 de fecha 30 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					6 de febrero de 2019	7 de febrero de 2019
20	OCQ1212184X9	ORGANIZACION CORPORATIVA QPC, S.A. DE C.V.	500-32-00-06- 01-2019-1671 de fecha 22 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					5 de marzo de 2019	6 de marzo de 2019
21	PRE070711NG3	PREVENCO, S.A. DE C.V.	500-35-00-06- 01-2018-32585 de fecha 7 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
22	SEG150919DL7	SOLUCIONES EN ESPECIALIDADES GC, S.C.	500-32-00-03- 03-2019-1598 de fecha 19 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					25 de febrero de 2019	26 de febrero de 2019
23	SGE131125F69	SATIS GELEK, S.A. DE C.V.	500-32-00-03- 03-2019-1106 de fecha 15 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	14 de febrero de 2019	11 de marzo de 2019				
24	SOL120629UV6	SOPORTE OPERATIVO Y DE LOGISTICA, S.C.	500-16-00-00- 00-2019-6674 de fecha 8 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					15 de mayo de 2019	16 de mayo de 2019
25	VEM1310106H6	VIALIDAD EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2019- 7313 de fecha 7 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					8 de marzo de 2019	11 de marzo de 2019

#### Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AEX110803EV9	ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA XENNO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2019	4 de marzo de 2019
2	BAR130905U4A	BARTU, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2019	10 de enero de 2019
3	BET1507158F6	BETLIX, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2019	2 de abril de 2019
4	BSI121210GF4	BOM SERVICIOS INTEGRALES, S.C.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
5	CGM100714S59	CORPORATIVO GRAIN MILLERS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
			2019			
6	DAD1108023J4	DESENLACE ADMINISTRATIVO, S.C.	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2019	4 de marzo de 2019
7	DDE111021ET7	DEP DISEÑOS ESTRATEGICOS EMPRESARIALES DE PUEBLA, S.A DE C.V.	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2019	4 de marzo de 2019
8	EBL060728743	E-BLUE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
9	GCB1012159G7	GRUPO CIDAR BUSINESS BROKERS, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2019	4 de marzo de 2019
10	GCM1411132T4	SOLUCIONES EMPRESARIALES Y PATRIMONIALES DIG, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
11	GTA140724H10	GLOBAL TOURIST AGENCY, S.A DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
12	IAS150525KE4	INDIGO ASISTENCE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
13	IIP110304373	INPRONO INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
14	JUA160708LP1	JUANAMAK, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
15	LAM150720NG0	LOT & MLP ASESORES, S.C.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
16	LRU121205D33	LION RISORSE UMANE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
17	MCE101206DE8	MRCI DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2019	10 de enero de 2019
18	MMO0912225Z8	MRCI MONTERREY, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2019	2 de abril de 2019
19	NSD160205RJ2	NUEVOS SISTEMAS DE DIRECCION Y OPERACION, S.C.	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2019	4 de marzo de 2019
20	OCQ1212184X9	ORGANIZACION CORPORATIVA QPC, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2019	2 de abril de 2019
21	PRE070711NG3	PREVENCO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de febrero de 2019	06 de febrero de 2019
22	SEG150919DL7	SOLUCIONES EN ESPECIALIDADES GC, S.C.	500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2019	2 de abril de 2019
23	SGE131125F69	SATIS GELEK, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2019	2 de abril de 2019
24	SOL120629UV6	SOPORTE OPERATIVO Y DE LOGISTICA, S.C.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
25	VEM1310106H6	VIALIDAD EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2019	2 de abril de 2019

**Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AEX110803EV9	ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA XENNO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de marzo de 2019	1 de abril de 2019
2	BAR130905U4A	BARTU, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
3	BET1507158F6	BETLIX, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de abril de 2019	29 de abril de 2019
4	BSI121210GF4	BOM SERVICIOS INTEGRALES, S.C.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
5	CGM100714S59	CORPORATIVO GRAIN MILLERS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
6	DAD1108023J4	DESENLACE ADMINISTRATIVO, S.C.	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de marzo de 2019	1 de abril de 2019
7	DDE111021ET7	DEP DISEÑOS ESTRATEGICOS EMPRESARIALES DE PUEBLA, S.A DE C.V.	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de marzo de 2019	1 de abril de 2019
8	EBL060728743	E-BLUE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
9	GCB1012159G7	GRUPO CIDAR BUSINESS BROKERS, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de marzo de 2019	1 de abril de 2019
10	GCM1411132T4	SOLUCIONES EMPRESARIALES Y PATRIMONIALES DIG, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
11	GTA140724H10	GLOBAL TOURIST AGENCY, S.A DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
12	IAS150525KE4	INDIGO ASISTENCE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
13	IIP110304373	INPRONO INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
14	JUA160708LP1	JUANAMAK, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
15	LAM150720NG0	LOT & MLP ASESORES, S.C.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
16	LRU121205D33	LION RISORSE UMANE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
17	MCE101206DE8	MRCI DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
18	MMO0912225Z8	MRCI MONTERREY, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de abril de 2019	29 de abril de 2019
19	NSD160205RJ2	NUEVOS SISTEMAS DE DIRECCION Y OPERACION, S.C.	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de marzo de 2019	1 de abril de 2019
20	OCQ1212184X9	ORGANIZACION CORPORATIVA QPC, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de abril de 2019	29 de abril de 2019
21	PRE070711NG3	PREVENCO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7255 de	Administración Central de	14 de marzo de 2019	15 de marzo de 2019

			fecha 5 de febrero de 2019	Fiscalización Estratégica		
22	SEG150919DL7	SOLUCIONES EN ESPECIALIDADES GC, S.C.	500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de abril de 2019	29 de abril de 2019
23	SGE131125F69	SATIS GELEK, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de abril de 2019	29 de abril de 2019
24	SOL120629UV6	SOPORTE OPERATIVO Y DE LOGISTICA, S.C.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
25	VEM1310106H6	VIALIDAD EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de abril de 2019	29 de abril de 2019

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AEX110803EV9	ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA XENNO, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-10917 de fecha 25 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					27 de junio de 2019	28 de junio de 2019
2	BAR130905U4A	BARTU, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2019-836 de fecha 10 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					16 de abril de 2019	17 de abril de 2019
3	BET1507158F6	BETLIX, S. DE R.L. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-10928 de fecha 20 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	27 de junio de 2019	5 de agosto de 2019				
4	BSI121210GF4	BOM SERVICIOS INTEGRALES, S.C.	500-09-00-05-02-2019-02947 de fecha 27 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					28 de agosto de 2019	29 de agosto de 2019
5	CGM100714S59	CORPORATIVO GRAIN MILLERS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-10961 de fecha 14 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"			16 de agosto de 2019	19 de agosto de 2019		
6	DAD1108023J4	DESENLACE ADMINISTRATIVO, S.C.	500-46-00-05-02-2019-10945 de fecha 28 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
7	DDE111021ET7	DEP DISEÑOS ESTRATEGICOS EMPRESARIALES DE PUEBLA, S.A DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-10944 de fecha 27 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					4 de julio de 2019	5 de julio de 2019
8	EBL060728743	E-BLUE, S.A. DE C.V.	500-36-04-02-01-2019-25480 de fecha 14 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					30 de agosto de 2019	2 de septiembre de 2019
9	GCB1012159G7	GRUPO CIDAR BUSINESS BROKERS, AGENTE DE SEGUROS Y DE	500-46-00-05-02-2019-10943 de fecha 28 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					4 de julio de 2019	5 de julio de 2019

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
		FIANZAS, S.A. DE C.V.								
10	GCM1411132T4	SOLUCIONES EMPRESARIALES Y PATRIMONIALES DIG, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27770 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica			3 de septiembre de 2019	4 de septiembre de 2019		
11	GTA140724H10	GLOBAL TOURIST AGENCY, S.A DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-06086 de fecha 16 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
12	IAS150525KE4	INDIGO ASISTENCE, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2019-003153 de fecha 5 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					11 de julio de 2019	12 de julio de 2019
13	IIP110304373	INPRONO INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2019-829 de fecha 29 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					4 de abril de 2019	5 de abril de 2019
14	JUA160708LP1	JUANAMAK, S.A. DE C.V.	500-16-00-00-00-2019-11718 de fecha 11 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					29 de julio de 2019	30 de julio de 2019
15	LAM150720NG0	LOT & MLP ASESORES, S.C.	500-74-02-01-02-2019-16849 de fecha 5 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"			20 de agosto de 2019	21 de agosto de 2019		
16	LRU121205D33	LION RISORSE UMANE, S. DE R.L. DE C.V.	500-25-00-05-02-2019-8995 de fecha 28 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					4 de julio de 2019	5 de julio de 2019
17	MCE101206DE8	MRCI DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-10913 de fecha 17 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					24 de mayo de 2019	27 de mayo de 2019
18	MMO0912225Z8	MRCI MONTERREY, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2019-4924 de fecha 15 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"			16 de agosto de 2019	19 de agosto de 2019		
19	NSD160205RJ2	NUEVOS SISTEMAS DE DIRECCION Y OPERACION, S.C.	500-35-00-06-01-2019-13452 de fecha 5 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					11 de julio de 2019	12 de julio de 2019
20	OCQ1212184X9	ORGANIZACION CORPORATIVA QPC, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2019-5176 de fecha 5 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					9 de agosto de 2019	12 de agosto de 2019
21	PRE070711NG3	PREVENCO, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2019-13448 de fecha 18 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					24 de junio de 2019	25 de junio de 2019
22	SEG150919DL7	SOLUCIONES EN ESPECIALIDADES	500-32-00-03-03-2019-5279 de fecha 9 de	Administración Desconcentrada de Auditoría					15 de agosto de 2019	16 de agosto de 2019

		GC, S.C.	agosto de 2019	Fiscal de Jalisco "3"						
23	SGE131125F69	SATIS GELEK, S.A. DE C.V.	500-32-00-03-03-2019-5078 de fecha 29 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	29 de julio de 2019	21 de agosto de 2019				
24	SOL120629UV6	SOPORTE OPERATIVO Y DE LOGISTICA, S.C.	500-16-00-00-00-2019-13918 de fecha 22 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
25	VEM1310106H6	VIALIDAD EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2019-27761 de fecha 29 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019

**OFICIO 500-05-2019-35842 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio Número: 500-05-2019-35842**

**Asunto:** Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF vigente hasta el 24 de julio de 2018, o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo Segundo transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Transitorio Séptimo, inciso d) de la Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2019, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, y en términos del tercer párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

**Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente						
			Número y fecha de oficio de resolución.	Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ATR1502171E6	ARRENDADORA TRIK, S.A. DE C.V.	500-70-00-04-01-2018-06321 de fecha 14 de junio de 2018					21 de junio de 2018	22 de junio de 2018
2	CAP140507AL0	CABINAS AUTOMOTRICES LA PERLA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-29700 de fecha 14 de julio de 2017					02 de agosto de 2017	03 de agosto de 2017
3	CEM1009233U0	CALPIN EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	500-05-2016-32362 de fecha 30 de septiembre de 2016	07 de octubre de 2016	01 de noviembre de 2016				
4	CEV100723UI8	CORPORATIVO EMPRESARIAL VIENA, A.C.	500-05-2015-12966 de fecha 21 de abril de 2015			14 de mayo de 2015	15 de mayo de 2015		
5	CPR090227BZ1	CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA RUBACO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2437 de fecha 24 de enero de 2017	28 de abril de 2017	25 de mayo de 2017				
6	CRE160607AU1	CREACHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29862 de fecha 30 de octubre de 2018					07 de noviembre de 2018	08 de noviembre de 2018
7	DUSA730726Q14	DURON SANCHEZ ANA MARÍA	500-04-00-00-00-2017-12928 de fecha 29 de marzo de 2017					07 de abril de 2017	10 de abril de 2017
8	EAC130823JP9	EXPERTOS ARQUITECTOS CONMAT, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-17754 de fecha 28 de abril de 2017			15 de mayo de 2017	16 de mayo de 2017		
9	LAZA811204AV2	LARA ZAVALA ANA LAURA	500-04-00-00-00-2017-17752 de fecha 28 de abril de 2017					02 de mayo de 2017	03 de mayo de 2017
10	MEA1305276I1	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS, S.A. DE C.V.	500-68-00-01-01-2017-007790 de fecha 31 de julio de 2017					02 de agosto de 2017	03 de agosto de 2017
11	MEN130306TY0	M&L ENTERPRISES, S. DE R.L. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-4152 de fecha 21 de agosto de 2018					23 de agosto de 2018	24 de agosto de 2018
12	SIB120704680	SOLUCIONES INTEGRALES BAW, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-02-2018-6941 de fecha 16 de noviembre de 2018			21 de noviembre de 2018	22 de noviembre de 2018		
13	STI920421UN4	SOFTTEK TECNOLOGIA EN INFORMACION, S.A. DE C.V.	500-41-00-07-02-2019-3039 de fecha 10 de junio de 2019					12 de junio de 2019	13 de junio de 2019
14	TTO130109V2A	TECNO TOWER, S.C.	500-46-00-05-02-2017-8577 de					27 de marzo de 2017	28 de marzo de 2017

			fecha 09 de marzo de 2017						
15	ZAMI750731AY2	ZAMORA MARTÍNEZ IGNACIA	500-04-00-00-00-2017-12932 de fecha 29 de marzo de 2017					07 de abril de 2017	10 de abril de 2017
16	ZTE090204SX1	ZETTING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-578 de fecha 23 de enero de 2018					24 de enero de 2018	25 de enero de 2018

Por lo anterior, el nombre o razón social de los contribuyentes a los que se les notificó las citadas resoluciones fueron agregados al listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, el cual fue publicado en el Diario oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	ATR1502171E6	ARRENDADORA TRIK, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27059 de fecha 19 de septiembre de 2018	08 de octubre de 2018
2	CAP140507AL0	CABINAS AUTOMOTRICES LA PERLA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32168 de fecha 26 de septiembre de 2017	26 de octubre de 2017
3	CEM1009233U0	CALPIN EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	500-05-2017-2375 de fecha 16 de enero de 2017	30 de enero de 2017
4	CEV100723UI8	CORPORATIVO EMPRESARIAL VIENA, A.C.	500-05-2015-24070 de fecha 16 de julio de 2015	24 de julio de 2015
5	CPR090227BZ1	CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA RUBACO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16301 de fecha 14 de julio de 2017	26 de julio de 2017
6	CRE160607AU1	CREACHIUAHUA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-5125 de fecha 21 de enero de 2019	19 de febrero de 2019
7	DUSA730726Q14	DURON SANCHEZ ANA MARÍA	500-05-2017-16195 de fecha 16 junio 2017	30 de junio de 2016
8	EAC130823JP9	EXPERTOS ARQUITECTOS CONMAT, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16301 de fecha 14 de julio de 2017	26 de julio de 2017
9	LAZA811204AV2	LARA ZAVALA ANA LAURA	500-05-2017-16222 de fecha 26 de junio de 2017	11 de julio de 2017
10	MEA1305276I1	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29849 de fecha 26 de octubre de 2018	21 de noviembre de 2018
11	MEN130306TY0	M&L ENTERPRISES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-29779 de fecha 17 de octubre de 2018	13 de noviembre de 2018
12	SIB120704680	SOLUCIONES INTEGRALES BAW, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7235 de fecha 28 de enero de 2019	20 de febrero de 2019
13	STI920421UN4	SOFTTEK TECNOLOGIA EN INFORMACION, S.A. DE C.V.	Este contribuyente no fue publicado en Listados Definitivos.	
14	TTO130109V2A	TECNO TOWER, S.C.	500-05-2017-16088 de fecha 16 de mayo de 2017	29 de mayo de 2017
15	ZAMI750731AY2	ZAMORA MARTÍNEZ IGNACIA	500-05-2017-16195 de fecha 16 junio 2017	30 de junio de 2017
16	ZTE090204SX1	ZETTING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8169 de fecha 16 de marzo de 2018	16 de abril de 2018

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa de los cuales se concluye con la siguiente resolución o sentencia:

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
1	ATR1502171E6	ARRENDADORA TRIK, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3620/18-08-01-2	01 de marzo de 2019	Sala Regional del Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-70-00-04-01-2018-06321 de fecha 14 de junio de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1".
2	CAP140507AL0	CABINAS AUTOMOTRICES LA PERLA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 8625/17-22-01-5	21 de mayo de 2019	Sala Regional del Norte-Centro III y Cuarta Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-04-00-00-00-2017-29700 de fecha 14 de julio de 2017, emitido por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.
3	CEM1009233U0	CALPIN EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 6324/16-07-02-2-OT y sus acumulados 9344/16-07-02-7-OT y 649/17-07-02-4-OT	07 de mayo de 2018	Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2016-32362 de fecha 30 de septiembre de 2016, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
4	CEV100723UI8	CORPORATIVO EMPRESARIAL VIENA, A.C.	Juicio de Nulidad 8701/15-07-03-4	07 de junio de 2019	Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2015-12966 de fecha 21 de abril de 2015, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
5	CPR090227BZ1	CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA RUBACO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1026/18-17-09-2	02 de septiembre de 2019	Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia	Se declara la nulidad de la resolución dictada dentro del expediente administrativo RRL2017007232 de fecha 30 de octubre de 2018.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
					Administrativa	2017, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "1".
6	CRE160607AU1	CREACIHUAHUA, S.A. DE C.V.	Recurso de Revocación RRL2018012897	30 de enero de 2019	Administración Desconcentrada Jurídica de Chihuahua "1"	Se deja insubsistente la resolución contenida en el oficio 500-05-2018-29862 de fecha 30 de octubre de 2018, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
7	DUSA730726Q14	DURON SANCHEZ ANA MARÍA	Juicio de Nulidad 4747/17-08-01-8	01 de agosto de 2018	Sala Regional del Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-08-00-00-00-2017-3709 de fecha 04 de julio de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Aguascalientes "1".
8	EAC130823JP9	EXPERTOS ARQUITECTOS CONMAT, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 13998/17-17-13-4	21 de septiembre de 2019	Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-04-00-00-00-2017-17754 de fecha 28 de abril de 2017, emitido por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.
9	LAZA811204AV2	LARA ZAVALA ANA LAURA	Juicio de Nulidad 743/17-23-01-9	24 de octubre de 2017	Sala Regional del Norte Centro IV del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-04-00-00-00-2017-17752 de fecha 28 de abril de 2017, emitido por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.
10	MEA130527611	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 576/18-13-01-5 y 1563/18-13-01-5 ACUMULADO	25 de septiembre de 2018	Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-68-00-01-01-2017-007790 de fecha 31 de julio de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5".
11	MEN130306TY0	M&L ENTERPRISES, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2955/18-09-01-5-OT	20 de agosto de 2019	Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-34-00-01-01-2018-4152 de fecha 21 de agosto de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5".
12	SIB120704680	SOLUCIONES INTEGRALES BAW, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 628/19-06-02-5	10 de julio de 2019	Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-43-03-05-02-2018-6941 de fecha 16 de noviembre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3".
13	STI920421UN4	SOFTTEK TECNOLOGIA EN INFORMACION, S.A. DE C.V.	Recurso de Revocación RRL2019006188	30 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada Jurídica de Nuevo León "1"	Se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio 500-41-00-07-02-2019-3039 de fecha 10 de junio de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1".
14	TTO130109V2A	TECNO TOWER, S.C.	Juicio de Nulidad 1372/17-12-02-3	08 de agosto de 2019	Segunda Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-46-00-05-02-2017-8577 de fecha 09 de marzo de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2".
15	ZAMI750731AY2	ZAMORA MARTÍNEZ IGNACIA	Juicio de Nulidad 4745/17-08-01-1	02 de julio de 2018	Sala Regional del Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-08-00-00-00-2017-3707 de fecha 04 de julio de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Aguascalientes "1".
16	ZTE090204SX1	ZETTING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 6133/18-17-08-6	12 de julio de 2018	Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2018-578 de fecha 23 de enero de 2018, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.

En virtud de lo antes expuesto, se informa que como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018 seguido a esos contribuyentes también, ha quedado sin efectos.

Finalmente se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la

responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México a, 18 de octubre de 2019.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" Y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.